

D. Jose Lasso, y el Licenciado D. Antonio Matos, quienes se enteraron del motivo que ha causado su compra, y acto continuo por el Regidor perpetuo que hace de Decano en este Cabildo D. Juan Ferrnandez Figueras, se se dijo: fue para dar cumplimiento a la premissa Superior año del R. C. Sueldo conque se debe hacer la propuesta para Regidores anuales de igual número de los perpetuos que se hallan reparados, como tambien para quatro Diputados del comun, en lugar de que se hallan reparados el perpetuo D. Juan. ^{co} de P. ^{co} de ^{co} y el otro que fue para el año pasado de mil ochocientos veinte D. Juan. ^{co} de Paula Ramos, y en un mismo de un Juicio Perenne, no debiendo hacerse para los Alcaides de Puerto de los ocho Cuartales de esta Ciudad, respecto a que ya está certificada y nada se dice en contra de ella por el citado R. C. Sueldo. = En virtud de lo que se pidió a los señores Abogados Titulares, que en vista del anterior parecer del Regidor Decano, dieron el suyo sobre el particular con el objeto de no aventurar el acierto en el cumplimiento de la R. C. Cédula de diez y siete de Octubre de este año, y en el caso de que no pudiesen hacerse en este acto se les facilitarán por la S. M. todos los antecedentes que mediaron sobre el particular, para que puedan examinarlo previamente en el día de mañana, y conserados dichos Abogados de esta Real Audiencia manifestasen, la aceptasen y darian su dictamen con una Reflexion en dicho día de mañana con vista

